



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 112-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM**

Ayaviri, 25 de junio de 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con CUT N° 69564-2019, de fecha 12.04.2019 presentado por el señor Naufre Blanco Villasanté representante legal del CONSORCIO MAFER, sobre autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Villa Hermosa y Nueva Epinar, Distrito Crucero - Carabaya - Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua; facultando al Administrador Local del Agua, otorgar: a) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, b) **Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico** y c) Licencia de Uso de Agua, establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° del citado Decreto;

Que, el artículo 125°, numeral 125.4, del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado; concordante con el artículo 134°, numeral 134.4, del Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, emite la Notificación N° 36-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM de fecha 25.04.2019, debidamente notificada y recepcionada por la señorita Mary Luz Quispe Mamani con DNI N° 70183605 asistente administrativo del CONSORCIO MAFER, donde consta las observaciones al expediente administrativo, para ser subsanadas por el administrado en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificado, venciendo el mismo el 08.05.2019, en caso de incumplimiento se efectuara de acuerdo al artículo 125°, numeral 125.4, del decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde establece que "Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud (...). Notificación que fuera debidamente recepcionada el 29.04.2019, venciendo el mismo el 08.05.2019, sin que presente documento alguno;

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/LVQV, de fecha 27.05.2019, (fs. 82), en ella concluye: declarar POR NO PRESENTADA la solicitud de autorización para la ejecución de



obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Villa Hermosa y Nueva Epinar, Distrito Crucero - Carabaya - Puno", presentado por el señor Naufre Blanco Villasante representante legal del CONSORCIO MAFER., en aplicación al artículo 125°, numeral 125.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; concordante con el artículo 134°, numeral 134.4, del Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA; esta Administración Local de Agua Ramis;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADA, la solicitud de autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Villa Hermosa y Nueva Epinar, Distrito Crucero - Carabaya - Puno", presentado por el señor Naufre Blanco Villasante representante legal del CONSORCIO MAFER., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar, la resolución al administrado, con las formalidades de Ley, asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Ramis

ING. Jaime David Quispe Huanacuni
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 84998

